



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2022-00009-00
Demandante: EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH
Demandado: MARIA DEL ROSARIO ARCILA CESPEDES

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH contra MARIA DEL ROSARIO ARCILA CESPEDES, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican,

1. Deberá aclarar el encabezado de la demanda indicando las razones por las cuáles menciona presentar demanda contra la señora KAROL IRLEY PRADO BAUTISTA, pese a que en los acápites del líbelo genitor refiere como demandada a la señora MARIA DEL ROSARIO ARCILA CESPEDES.
2. Deberá aclarar el acápite de pretensiones indicando certeramente las razones por las que pretende que se liquiden los intereses moratorios a la tasa de 1.5 veces la máxima fijada por la Superintendencia Financiera sin tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. Deberá afirmar bajo gravedad de juramento, certeramente que ostenta la tenencia del documento objeto de la presente ejecución, certificación expedida por la administradora o representante legal. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7553e8a6459e9ef68c2c30602bd06a91acaacc2414493cab809995152935b333**

Documento generado en 24/02/2022 03:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>